

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Jueves 7 de Septiembre de 2000

No. 170

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Taurina de Chontales"  
(Toros de Chontales).....4745

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2093-2000.....4749  
Resolución No. 2118-2000.....4749  
Resolución No. 15-2000.....4749  
Resolución No. 193-2000.....4750  
Resolución No. 2124-2000.....4750

### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4750  
Patente de Invención.....4763

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4763

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Acuerdo Administrativo 26-2000.....4769

### SECCION JUDICIAL

Subasta.....4770  
Títulos Supletorios.....4770  
Declaratoria de Herederos.....4771  
Guardador Ad-Litem.....4771  
Cancelación y Reposición de Título Valor.....4771  
Citación de Procesados.....4772  
Fede Errata.....4472

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO "ASOCIACION TAURINA DE CHONTALES" (TOROS DE CHONTALES)

Reg. No. 3058 - M. 179891 - Valor C\$ 840.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil quinientos ochenta y seis (1586), del folio un mil ciento cincuenta y uno al folio un mil ciento sesenta y uno, Tomo V, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACIÓN TAURINA DE CHONTALES (TOROS DE CHONTALES)**". Conforme autorización de Resolución del día veintidós de Marzo del año dos mil. - Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Marzo del año dos mil. - Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Dra. Casandra Auxiliadora Romero Picado, insertos en la escritura número 39. - **Roberto Perezalonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro.

**TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO TREINTAY NUEVE (39).- CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "ASOCIACION TAURINA DE CHONTALES (TOROS DE CHONTALES)"**.- En la ciudad de Juigalpa, departamento de Chontales, a las diez de la mañana del treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, Ante mí: **CASANDRA AUXILIADORA ROMERO PICADO**, Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Managua y de tránsito de esta ciudad, autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular, durante el quinquenio que vence el dieciocho de enero del año Dos Mil, comparecen: **JUAN VILLAGRALAZO**, casado, **GUSTAVO GONZALEZ MIRANDA**, soltero, **ORLANDO ISIDRO BRAVO MIRANDA**, casado, **BAYARDO GONZALEZ MIRANDA**, casado, **ROBERTO GONZALEZ MORENO**, casado, **JULIO MIRANDA MARTINEZ**, casado, los seis de oficio ganadero, **FABIO SEQUEIRA SOLIS**, casado, Administrador de Empresas, **MANUEL SEVILLA**

SOLANO, casado, comerciante. RONALDOMARTINEZLAZO, casado, Médico Cirujano. JULIO CESAR MIRANDA SANTAMARIA, casado, estudiante, RUDDY GONZALEZ MORENO, casado, ganadero, NASSER GONZALEZ MIRANDA soltero, ganadero, ADOLFO MATUS LAZO, casado, ganadero y SERGIO ADRIAN FIGUEROA AGUILAR, casado, Abogado y Notario. todos los comparecientes mayores de edad, del domicilio de Juigalpa, departamento de Chontales y actuando en sus propios nombres e interés. - Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que tienen a mi juicio la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la ejecución del presente acto en el que actúan en las calidades ya referidas. - Al efecto en forma conjunta, los comparecientes expresan: Que en uso de la libertad y disposición de su tiempo y patrimonio y por medio de este acto, han decidido constituir y organizar una Asociación Civil sin fines de lucro de conformidad a la Constitución Política de Nicaragua, que garantiza la libre Asociación y en base a la Ley No. 147 Asociación que se registrará bajo las siguientes cláusulas con la advertencia de que en lo no previsto en el Pacto Social o en sus Estatutos se registrará según lo establecido en las Leyes que rigen para las Fundaciones y Asociaciones Cívicas sin Fines de Lucro. - PRIMERA: (CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL): Considerando la necesidad de rescatar las tradiciones taurinas de los Nicaragüenses y en especial de los Chontaleños de manera Organizada. - Acuerdan constituir una Asociación y a continuación se expresan: SEGUNDA: (DENOMINACION Y DOMICILIO DE LA ASOCIACION): La ASOCIACION se denominará "ASOCIACION TAURINA DE CHONTALES" que podrá abreviarse "TOROS DE CHONTALES", nombre que podrá usarse así en toda clase de documentos, públicos y privados de la Asociación. - Su domicilio será en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales pudiendo establecerse Filiales, Representaciones o Subsidiarias en cualquier parte de la República o fuera de ella. - TERCERA: (DURACION): La duración de la Asociación será indefinida. - CUARTA: (OBJETIVOS): La Asociación será sin fines de lucro y tendrá como objetivos: a) Promover la crianza y desarrollo de los toros de lidia entre sus Asociados. - b) Conservar y promover en conjunto con los Comités Municipales la tradición taurina a nivel local y Nacional. - c) Definir la Cultura taurina a través de distintos eventos, tales como las corridas de toros, conocimiento de nuestros valores taurinos, organizar debates, conversatorios, exposiciones, conferencias y mesas redondas. - d) Preparar, Organizar y celebrar espectáculos taurinos. - e) Promover la aplicación de técnicas de reproducción genética y nutrición utilizada en la ganadería de toros de lidia. - f) Fomentar la afición taurina para que a través del conocimiento de los aspectos se pueda velar con rigor por su pureza e integridad. - g) Fomentar la unión y compañerismo entre sus asociados, respetando las opiniones y criterios individuales de cada uno de ellos. - h) Capacitar a Campistas, Falsadores, Carraleros, Sortadores y Montadores y demás personal de apoyo en las tareas específicas que permitan brindar un mejor espectáculo y Seguridad de cada uno de ellos. - i) Reglamentar los espectáculos taurinos a través de las normativas básicas que permitan un mejor espectáculo al Público. Para cumplir con estos objetivos la Asociación podrá realizar importaciones de semen, productos veterinarios ejemplares que contribuyan al desarrollo ganadero, arcos y equipos de monta taurina, implementos y maquinaria necesarios para

la crianza y desarrollo de los toros de lidia. - QUINTA: (PATRIMONIO). - El Patrimonio será constituido por las aportaciones de sus miembros, contribuciones y donaciones provenientes de Instituciones Nicaragüenses, extranjeras, públicas o privadas, así como también de personas naturales que deseen otorgar subvenciones, legados o herencias a la asociación. - La cuota mensual ordinaria será fijada por la Asamblea General. - SEXTA: (ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION). - Los Organos de Dirección, conducción, y administración de la asociación serán: La Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva. - La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad de la Asociación. - SEPTIMA: (REPRESENTACION). - Le corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, la Representación Legal de la Asociación, por lo que en tal carácter, tendrá facultades de Apoderado General. - Los integrantes de la Junta Directiva electos por la Asamblea General deben ser miembros activos de la Asociación de conformidad a como lo establezcan los Estatutos. - Los integrantes de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser electos por los períodos consecutivos que la Asamblea de Asociados determine. - Corresponde al Vice-Presidente sustituir al Presidente en ejercicio de sus funciones en los casos de ausencias temporales; las ausencias de los demás miembros de la Junta Directiva serán llenadas por los miembros de la Junta que determine el presidente y secretario. - Todas las atribuciones de los Miembros de la Junta Directiva serán complementadas y definidas en los Estatutos de la Asociación que serán emitidos para tal fin. - El Presidente se encargará para gestionar ante la Asamblea Nacional la Concesión de la Personalidad Jurídica de la Asociación. - OCTAVA: (DE LOS MIEMBROS). - Son Miembros, los otorgantes de este instrumento público y aquellos que sean incorporados posteriormente y aprobados por la Asamblea General de la Asociación. - NOVENA: (JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL). - Se elige la Junta Directiva Provisional con duración de dos años integrada por las siguientes personas: Presidente: ORLANDO ISIDRO BRAVO MIRANDA, Vice-presidente: GUSTAVO GONZALEZ MIRANDA; Secretario: SERGIO ADRIAN FIGUEROA AGUILAR, Tesorero: FABIO SEQUEIRA SOLIS, Fiscal: NASSER GONZALEZ MIRANDA; VOCALES: JUAN VILLAGRALAZO, ADOLFO MATUS LAZO y MANUEL SEVILLA SOLANO. - DECIMA: (DISOLUCION DE LA ASOCIACION): La Asociación quedará disuelta de acuerdo a sus estatutos, así como también por las causales establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley Número 147, publicada en la Gaceta número 102 del 29 de Mayo de 1992, definiéndose en sus Estatutos el destino de su patrimonio. - DECIMA PRIMERA: (ESTATUTOS) En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General para la discusión y aprobación de los Estatutos, estando todos de acuerdo y por unanimidad se aprueban en los siguientes términos: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACION TAURINA DE CHONTALES (TOROS DE CHONTALES)": UNICO Constituir y aprobar los estatutos de la asociación estando presente los Señores: JUAN VILLAGRALAZO, GUSTAVO GONZALEZ MIRANDA, ORLANDO ISIDRO BRAVO MIRANDA, BAYARDO GONZALEZ MIRANDA, ROBERTO GONZALEZ MORENO, JULIO MIRANDA MARTINEZ, FABIO SEQUEIRA SOLIS, MANUEL SEVILLA SOLANO, RONALDO MARTINEZ LAZO, JULIO CESAR MIRANDA SANTAMARIA, RUDDY GONZALEZ MORENO, NASSER GONZALEZ MIRANDA, SERGIO ADRIAN FIGUEROA AGUILAR, ADOLFO MATUS LAZO, SERGIO GONZALEZ MIRANDA, JOSÉ FIGUEROA AGUILAR, ROGER FIGUEROA AGUILAR, JOSÉ DE

JESÚS VILLAGRALAZO, ISABEL MONGRILLO VILLANUEVA, MARCELINA GONZÁLEZ MIRANDA, DÁMASO ROMANO GONZÁLEZ, RONALD GONZÁLEZ RIVAS, JULIO FLORES, NOEL SEVILLA SERRANO, MANUEL SIERRA OCÓN, con lo que se establece el quórum legal requerido para sesionar válidamente por lo que siendo el lugar, día y hoy señalado en la convocatoria, nos constituimos en Asamblea General de Asociados bajo la Presidencia del Señor Orlando Isidro Bravo Miranda en ejercicio de su cargo y se procedió una vez abierta la sesión de la manera siguiente: se da lectura al Proyecto de Estatutos los que habiendo sido discutidos, queda aprobado lo siguiente: **Estatutos de la Asociación Taurina de Chontales (Toros de Chontales) CAPITULO I: (NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS ARTO. 1.-** La Asociación Taurina de Chontales (Toros de Chontales) es una Asociación sin fines de lucro, de carácter civil, sin filiación política, ni religiosa que se registrará por las leyes de República de Nicaragua, por su Acta Constitutiva y por los presentes estatutos. - La Asociación Taurina tendrá su propio logotipo, conteniendo los motivos propios de la asociación, lo que figurará en el sello, membrete de su papelería, documentos de diversas órdenes, ediciones de sus publicaciones y otros medios que la asociación considere necesarios implementar en el desarrollo del trabajo práctico. - **Arto. 2.-** La Asociación tiene ámbito de carácter gremial, amplia, democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial. En su interior solo tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos. La democracia interna es fundamental y de su cumplimiento depende el máximo desarrollo de la Asociación y sus instancias. - **Arto. 3.-** La duración de la Asociación es indefinida, y no podrá disolverse mientras haya asociados que deseen continuar trabajando. - La Asociación se disolverá únicamente, cuando así lo acuerde la Asamblea General de asociados convocada para ese fin, al menos con el Noventa por ciento del total de los miembros de la Asociación. - En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora y si existiese sobrantes de efectivo o material, lo destinará a las necesidades de la Cruz Roja u otras de beneficencias públicas. - **CAPITULO II: (OBJETIVOS).- Arto. 4.-** La Asociación será sin fines de lucro y tendrá como objetivos: a) Promover la crianza y desarrollo de los toros de lidia entre sus Asociados. - b) Conservar y promover en conjunto con los Comités Municipales la tradición taurina a nivel local y Nacional. - c) Definir la Cultura taurina a través de distintos eventos, tales como las corridas de toros, conocimiento de nuestros valores taurinos, organizar debates, conversatorios, exposiciones, conferencias y mesas redondas. - d) Preparar, Organizar y celebrar espectáculos taurinos. - e) Promover la aplicación de técnicas de reproducción genética y nutrición utilizada en la ganadería de toros de lidia. - f) Fomentar la afición taurina para que a través del conocimiento de los aspectos se pueda velar con rigor por su pureza e integridad. - g) Fomentar la unión el compañerismo entre sus asociados, respetando las opiniones y criterios individuales de cada uno de ellos. - h) Capacitar a Campistas, Falseadores, Corraleros, Sorteadores y Montadores y demás personal de apoyo en las tareas específicas que permitan brindar un mejor espectáculo y Seguridad de cada uno de ellos. - i) Reglamentar los espectáculos taurinos a través de las normativas básicas que permitan un mejor espectáculo al Público. Para cumplir con estos objetivos la Asociación podrá realizar importaciones de semen,

productos veterinarios ejemplares que contribuyan al desarrollo ganadero, arreos y equipos de monta taurina, implementos y maquinaria necesarios para la crianza y desarrollo de los toros de lidia. - **CAPITULO III: (DE LOS MIEMBROS, DE SU DEBERES Y DERECHOS) Arto. 5.-** Son miembros de la asociación, todos los otorgantes de este instrumento público y que aquellos que han sido incorporados posteriormente y aprobados por la Asamblea General. - También podrán ser miembros de la asociación aquellas personas criadores de toros de lidia con interés y capacidad de impulsar los objetivos y fines de la Asociación. - Adicional a los requisitos anteriormente expuestos para pertenecer a esta Asociación se requerirá solicitud de ingreso del interesado y el aval de tres miembros de la Asociación que se encuentren solventes con la asociación los que presentarán la propuesta a la Junta Directiva, la cual resolverá por unanimidad solamente, de lo contrario lo tendrá que someter a la Asamblea General de la que aprobará con la mitad más uno existirán las siguientes clases de Asociados: Socios fundadores: estos son aquellos que promovieron la fundación de la asociación. - Socios los que han sido aprobados por la Asamblea General de Asociados. - c) Socios de Honor: Serán aquellos que por su prestigio en la Actividad Taurina o por haber contribuido de modo relevante al desarrollo de la Asociación se hagan acreedores de tal distinción. - El nombramiento de los Socios de Honor corresponderá a la Asamblea General de Asociados a propuesta de la Junta Directiva y será aprobada con el ochenta por ciento del total de los miembros de la Asociación. **Arto. 6.-** Son deberes de los Miembros: a) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. - b) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación Taurina. - c) Cooperar con interés en el agradecimiento de la Asociación taurina. - prestando para ello toda la colaboración que sea posible. - d) Representar a la Organización dentro y fuera del País, cuando así lo designe la Junta Directiva. - e) Pagar cumplidamente la cuota mensual y aquellas contribuciones que se establezcan para Asamblea ordinaria, Extraordinaria y eventos de magnitud que impulse la asociación Taurina. - g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de Dirección, de trabajo, de comisiones o delegaciones que les fuesen confiados. h) Mantener una conducta respetable, especialmente ante la sociedad. **Arto. 7.-** Son derechos de los Asociados a) Reclamar el cumplimiento de los Estatutos y demás acuerdos de la Asociación. b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la asociación y representarla cuando fuere designado. d) Solicitar la celebración de Asamblea General extraordinaria. Tal solicitud debe ser dirigida al Presidente de la Junta Directiva, expresando en ella el objeto o el asunto del que se va a tratar y firmada por lo menos por el veinte por ciento de total de los miembros de la Asociación. e) Obtener su creencia de afiliados. - f) Disfrutar de todos los beneficios y ventajas que la asociación puede obtener. **Arto. 8.-** Los socios de Honor tendrán las mismas obligaciones que los demás miembros a excepción que no cotizarán ni tendrán derecho al voto. - **CAPITULO IV: Arto. 9.-** La membresía se pierde por: a) Renuncia expresa del Miembro presentada a la Junta Directiva. - b) Indisciplina reincidente dentro de la Organización o incumplimiento de los Estatutos. - c) Fallecimiento. - d) Conducta no acorde con los principios y fines de la asociación que afecten la integridad de esta y la de sus miembros. - **Arto. 10.-** Sanciones e infracciones: Infracciones graves: a) Actuar directa e indirectamente contra la

existencia de la asociación. - b) falta a la lealtad de un cargo o delegación. - c) Observar conducta irresponsable que perjudique gravemente su reputación. - **Infraacciones leves:** Constituyen faltas leves todas aquellas acciones u omisiones que perjudique a la Asociación y que no revisten la gravedad de anterior. - **SANCIONES:** Las infraacciones graves si la Junta Directiva lo considera se procederá ante la Asamblea General o someter la expulsión y/o destitución del cargo que ocupó. - Las infraacciones leves: se castigara con amonestaciones y suspensión temporal de los derechos de los Asociados y es potestad la aplicación de la Junta Directiva de la Asociación. - **Arto.11.-** El miembro de la asociación que no pague sus cuotas por más de seis meses, quedara excluido de la Asociación, sin más trámite de la comunicación del secretario acompañada de la Constancia que entre el tesorero. **CAPITULO V: ADMINISTRACION: Arto.12.-** La Administración de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General de Asociados que es el máximo organismo de dirección y se reunirá una vez al año de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando fuese necesario o lo convoque la Junta Directiva a través del Presidente o Secretario de la Junta. Son atribuciones de la Asamblea General de asociados: Revisar y aprobar el plan de trabajo de la asociación b) Evaluar el desarrollo de los programas de la asociación. - c) Aprobar o denegar el informe que someta la Junta a Directiva. - d) Elegir entre sus miembros a la Junta Directiva. - e) Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos. - f) Sancionar a los miembros de la asociación cuando estos hayan cometido faltas graves. - h) Aprobar la Disolución de la asociación y las enajenación de bienes Muebles Inmuebles. - **Arto.13.-** La Junta Directiva la integran un Presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un fiscal y los vocales que se considere necesario. - **Arto.14.-** Los miembros de la Junta Directiva durante en sus cargos dos años y se reunirán al menos cada tres meses ordinariamente y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente. - **Arto.15.-** El quórum para las reuniones se formara con la mitad mas uno de sus miembros. - para la toma de decisiones bastara con la mayoría de sus miembros presentes. - **Arto.16.- CAPITULO VI: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Preparar los programas de la asociación para ser aprobados por la asamblea General. - b) Rendir informe anual de su gestión a la Asamblea General y a sus miembros. - c) Convocar a reunión ordinaria y extraordinaria de la asociación. - d) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. - e) Ejecutar las tareas que le encomiende la Asamblea General. - f) los miembros podrán ser reelectos las veces que la asamblea General le encomiende, pero se debe garantizar la representación territorial de los Asociados. - **Arto.17.-** El presidente es el representante legal de la asociación, sin perjuicio de los poderes que la Asamblea General de Asociación le confiera, tendrá las facultades de mandatario general administrador presidiera las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. - El Presidente no podrá enajenar, vender ni gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin previa autorización de la Asamblea General de Asociados. - Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y estos Estatutos. - **Arto.18.-** El Vicepresidente sustituye al Presidente en caso de ausencia de éste y desempeñar las funciones que el Presidente le encomiende. - **Arto.19.-** Corresponde al Secretario: a) Llevar el libro de acta y acuerdos de la Junta Directiva. B) Llevar el libro de los Asociados. - c) Convozar a los Miembros de la Junta Directiva a sus reuniones

ordinarias y extraordinarias a solicitud de la Junta Directiva. - d) Librar toda clase de certificaciones y credenciales de la asociación. - e) Llevar el archivo de la Junta Directiva f) Las demás atribuciones que le designe la Junta Directiva o la Asamblea General. - **Arto.20.-** Corresponde al tesorero: a) Ser el guardador de todos los bienes de la asociación y responder por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea General. - b) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva c) Efectuar todos los pagos que hayan que efectuarse con autorización del presidente. - d) Firmar los cheques de la Asociación en conjunto con el Presidente o vicepresidente. - e) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a nombre de la asociación. - f) velar que los miembros de la asociación paguen cumplidamente sus cuotas y entregar al secretario informe mensual de los Miembros que estén en mora. - g) Llevar el control de los ingresos y egresos, presentando informe de estos a los miembros de la Junta Directiva de cada tres meses o cuando lo requiera la asamblea General. - **Arto.21.-** Corresponde al fiscal de la asociación velar por el bien funcionamiento de esta, además del uso racional del patrimonio y de la buena marcha de los planes y programas. - **Arto.22.-** Los Vocales asumirán las tareas que la Junta Directiva de la asociación considere. - **CAPITULO VII: PATRIMONIO; Arto 23.-** El patrimonio de la asociación se constituye por: a) Aportaciones ordinarias y extraordinarias de sus miembros b) Los bienes muebles e inmuebles que adquieren bajo cualquier título legal. c) Las donaciones nacionales e internacionales que reciba. d) Los ingresos que la asociación persiga por actividades que realice, siempre y cuando no contradiga la Naturaleza de la misma, es decir persiguiendo los fines y objetivos de la asociación. - Todos los bienes de hechos y acciones deberán estar a nombre de la Asociación Taurina de Chontales. - **CAPITULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES: Arto.24.-** Todos los organismos Nacionales o Internacional que apoyen voluntariamente a la asociación, deben de respetar la autonomía de la Asociación. - **Arto.25.-** Es la Junta Directiva de la Asociación de la asociación la autoriza para establecer las coordinaciones de trabajo que se requieran, es por esto que cualquier proyecto o necesidades deben ser canalizado a través de esta instancia. - **Arto.26.-** Las situaciones de dudas, ambigüedad, nuevas necesidades que sigan se resolverán en la Reglamentación con la misma fuerza de ley en su interpretación y aplicación. - Esta Asamblea General de la Asociación aprueba por unanimidad los estatutos antes enunciados. - Se acuerda librar certificación de la presente acta para realizar los trámites correspondientes ante la autoridades respectivas. - Así se expresaron los comparecientes, instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y el de las que conllevan renuncia y estipulaciones implícitas o explícitas, así como de la necesidad de inscribir el testimonio que se libre de la presente, en el respectivo registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Leída que fue por mí el Notario íntegramente toda esta escritura a los mismos otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto con el suscrito Notario. - Doy fe de todo lo relacionado. -

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número un mil quinientos ochenta y seis (1586), del folio un mil ciento cincuenta y uno al folio un mil ciento sesenta y uno, Tomo V, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación

de la República de Nicaragua. - Managua, veinticuatro de Marzo del año dos mil. - Los estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Dra. Casandra Auxiliadora Romero Picado, insertos en la escritura número 39. - **Roberto Perezalonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro.

### MINISTERIO DEL TRABAJO

#### RESOLUCION No. 2093-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **Certifica:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 139 se encuentra la **Resolución No. 2093-2000** que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2093-2000** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, diecinueve de Junio del año dos mil a las dos y treinta de la tarde. Con fecha dieciséis de Junio del año dos mil presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TAXIS JORGE NAVARRO-TITO, R.L. (COTAJONATI, R.L.)** Constituida en la Ciudad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día diez de Junio del año dos mil. Se inició con 25 Asociados, 21 Hombres y 4 Mujeres, con un capital suscrito C\$ 62,500.00 (Sesenta y dos mil quinientos córdobas netos) y pagado C\$ 15,625.00 (Quince mil seiscientos veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE TAXIS JORGE NAVARRO-TITO, R.L. (COTAJONATI, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: Camilo Antonio Ruiz Morán, Presidente; José A. Loaysiga Pérez, Vicepresidente; Nubia Damaris García Aguilar, Secretario; Osmán López Artola; Tesorero; José Angel Torres Cubillo, Vocal; Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCION No. 2118-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **Certifica:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 142 se encuentra la **Resolución No. 2118-2000** que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2118-2000** del Ministerio del Trabajo,

Dirección General de Cooperativas. Managua, veinte de Julio del año dos mil a las once de la mañana. Con fecha veinte de Julio del año dos mil presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y SERVICIOS ARCHIPIELAGO SOLENTINAME, R.L. (COACYSS, R.L.)** Constituida en la Ciudad de Managua, Municipio y Departamento de Managua, a las ocho de la mañana del día quince de Mayo del año dos mil. Se inició con 40 Asociados, 33 Hombres y 7 Mujeres, con un capital suscrito C\$ 65,723.84 (Sesenticinco mil setecientos veintitrés córdobas con 84/100) y pagado C\$ 65,723.84 (Sesenticinco mil setecientos veintitrés córdobas con 84/100). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO Y SERVICIOS ARCHIPIELAGO SOLENTINAME, R.L. (COACYSS, R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: Escarlet Josefina Solís, Presidente; Blanca Hernández Sequeira, Vicepresidente; Nevardo Soto García, Secretario; Pablo Clemente Téllez, Tesorero; Rosario Teresa Cruz Cortez, Vocal; Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCION No. 15-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **Certifica:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma total de Estatuto y Reglamento Interno de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 17 se encuentra la **Resolución No. 15-2000** que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 15-2000** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, dieciséis de Agosto del año dos mil a las once y treinta minutos de la mañana. Con fecha seis de Julio del año dos mil presentó solicitud de Reglamento Interno **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION YAMIL RIOS UGARTE No. 2, R.L.** del domicilio en el Municipio de Potosí, Departamento de Rivas, Cuyo Reglamento Interno se encuentra registrado en Acta 7, Folio 021 al 023, que fue celebrada el día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaro procedente el Reglamento Interno, por lo que fundado en el artículo 11 de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). **RESUELVE:** Apruébase el Reglamento Interno de **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION YAMIL RIOS UGARTE No. 2, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados archivándose el original en esta Oficina. Publíquese en el Diario

Oficial, La Gaceta. - (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCION No. 193-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Certifica: Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 196 se encuentra la Resolución No. 193-2000 que íntegramente y literalmente dice: **RESOLUCION No. 193-2000** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua, diecisiete de Febrero del año dos mil a las once y treinta minutos de la mañana. Con fecha dieciséis de Febrero del año dos mil presentó solicitud de inscripción LA **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIO EL FUTURO RED DE PROMOTORES DE SAN ROQUE, R.L.** Constituida en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, a las once y seis minutos de la mañana del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Se inició con 25 Asociados, 15 Hombres y 10 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 2,500.00 (Dos mil quinientos córdobas netos), y pagado de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio declaro procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIO EL FUTURO RED DE PROMOTORES DE SAN ROQUE, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: José Alejandro Centeno Palacio, Presidente; Irma del Rosario Picado Martínez, Vicepresidente; Adrián Moreno Reyes, Secretario; Efraín Rayos Rayos, Tesorero; Marcos Antonio Rivera Mena, Vocal; Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativa de la Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCION No. 2124-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativa del Ministerio del Trabajo. Certifica: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 143 se encuentra la Resolución No. 2124-2000 que íntegramente y literalmente dice:

**RESOLUCION No. 2124-2000** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, quince de Agosto del año dos mil a las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha catorce de Agosto del año dos mil presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL EMPRENDEDOR R.L. (CODESEM, R.L.)** Constituida en el Municipio y Departamento de Managua, a las nueve de la mañana del día quince de Enero del año dos mil. Se inició con 15 Asociados, 12 Hombres y 3 Mujeres, con un capital suscrito C\$ 15,000.00 (Quince mil córdobas netos) y pagado C\$ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL EMPRENDEDOR R.L. (CODESEM, R.L.)** Presidente, Octavio Alejandro Corea Araica; Vicepresidente, Nicola Intraina; Secretario, Fanny del Socorro Hernández Varela; Tesorero, Juan Carlos Cano García; Vocal, Oscar Danilo Galeano López. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - Enmendado. - Hernández. - Vale. - (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

#### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

#### MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 6322 - M. 56947 - Valor C\$ 90.00

Dra. Jeannette Pastora Palacios, Apoderada de la Sociedad: **POZUELO SOCIEDAD ANONIMA**, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

#### POZUELO TIPO

Clase: (30)  
Presentada: 14 - Agosto - 1995  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, tres de Diciembre - 1999. - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6323 - M. 56949 - Valor C\$ 90.00

Dra. Jeannette Pastora Palacios, Apoderada de la Sociedad: **POZUELO SOCIEDAD ANONIMA**, Costarricense, solicita Registro Marca de

Fábrica y Comercio:

**ARANELAS**

Clase: (30)  
Presentada: 14 - Agosto - 1995  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, tres de Diciembre - 1999 - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6324 - M. 56950 - Valor C\$ 90.00

Dra. Jeannette Pastora Palacios, Apoderada de la Sociedad: POZUELO SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**BUQUEZAS**

Clase: (30)  
Presentada: 14 - Agosto - 1995  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, tres de Diciembre - 1999 - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6325 - M. 60251 - Valor C\$ 90.00

Dra. Jeannette Pastora Palacios, Apoderada de la Sociedad: POZUELO SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**FAMILIA RIVIANA POZUELO**

Clase: (30)  
Presentada: 07 Febrero 1997  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, tres de Diciembre - 1999 - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6326 - M. 56946 - Valor C\$ 90.00

Dra. Jeannette Pastora Palacios, Apoderada de la Sociedad: POZUELO SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**DISQUINES**

Clase: (30)  
Presentada: 14 - Agosto - 1995  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, tres de Diciembre - 1999 - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6327 - M. 56948 - Valor C\$ 90.00

Dra. Jeannette Pastora Palacios, Apoderada de la Sociedad: POZUELO SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**POZUELO NEGRITAS**

Clase: (30)  
Presentada: 14 - Agosto - 1995  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, tres de Diciembre - 1999 - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5660 - M. 178442 - Valor C\$ 720.00

Dr. César A. Villalta, Apoderado de LABORATORIO BAGO, S.A. de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EUGERIAL 

Clase: (5)  
Presentada: 24 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 20 de Junio de 2000 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5203 - M. 255766 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Salinas, de AUTOMOVIL CLUB DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

**AUTO CLUB**

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE GRUA, AUXILIOS MECANICOS EN GENERAL,

## CLASE DE MANEJO, ALQUILER DE VEHICULOS.

Presentada: 11 de Abril de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5266 -M. 0255815 - Valor C\$ 90.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, como Apoderada de la Sociedad: INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**TIGERADE**

Clase: (32)

Presentada: 18 de Diciembre de 1998

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero - 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 5267 -M. 0255776 - Valor C\$ 90.00

Dra. Xiomara Valverde Sequeira, Apoderado de la Sociedad CANAL INTEROCEANICO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro de Nombre Comercial:

**CIN N DE NICARAGUA**

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL DESARROLLO, CONSTRUCCION, OPERACION Y TODOS LOS SERVICIOS CONEXOS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA INTEROCEANICA Y CONTINENTAL.

Presentada: 03 de Agosto de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, ocho de Marzo del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5268 -M. 0255777 - Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderada de la Sociedad: LA DESPENSA, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:

## LA DESPENSA DE DON JUAN

Protegerá: Un establecimiento Mercantil que se dedica al ejercicio del Comercio en general y especialmente a la distribución y venta de productos alimenticios, nacionales o extranjeros, al por mayor y al detalle, así como otros artículos de consumo del hogar y se usará también dicho nombre, en los vehículos, propagandas, empaques y correspondencia relacionadas con dichas actividades.

Presentada: 29 de Junio de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciséis de Julio - 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 5269 -M. 0255817 - Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, como Apoderada de la Sociedad: INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (01)

Presentada: 18 de Diciembre de 1998

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Febrero - 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 5270 -M. 0255816 - Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderada de la Sociedad: LOSETAS ASFALTICAS, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (27)

Presentada: 13 de Mayo de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, nueve de Junio - 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 5271 -M. 0225814 - Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa M. Saravia Taboada, Apoderada de la Sociedad: LA DESPENSA, S.A. DE C.V. Salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:

**DESPENSA**

Protegerá: Una Empresa Mercantil que se dedica al ejercicio del Comercio en general, y especialmente a la producción, distribución y venta de productos alimenticios.

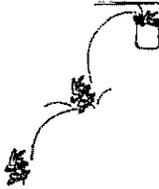
Presentada: 07 de Julio de 1999  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, doce de Agosto - 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 5272 -M. 0255775 - Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderada de la Sociedad: LA DESPENSA, S.A. DE C.V., El Salvador, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)  
Presentada el: veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treintiuno de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5273 -M. 0255819 - Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa María Saravia, Apoderada de la Sociedad: LA DESPENSA, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada el: veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintinueve de Mayo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5274 -M. 0255818 - Valor C\$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia, Apoderada de LA DESPENSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Señal de Propaganda:

**LA DESPENSA DE DON JUAN !SI QUE SABE!**

Presentada : 29 de Junio de 1999.  
Opóngase:

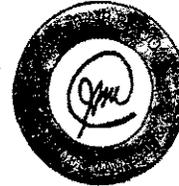
Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5381 -M. 233753 - Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de SAMUEL MANSELL & CIA LTDA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DISEÑO DE DOS CIRCUITOS  
(ARROZ BARBACOA SAMUEL)**



Clase: (30)  
Presentada : 12 de Junio de 2000.  
Opóngase:

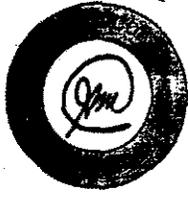
Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 5382 -M. 233752 - Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de SAMUEL MANSELL & CIA LTDA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DISEÑO DE DOS CIRCUITOS  
(BARBACOA SAMUEL MANSELL &)**



Clase: (31)  
Presentada : 12 de Junio de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5204 - M. 0233178 - Valor C\$ 720.00

Luis Enrique Castillo Montalván, Representante de AUTOMOVIL CLUB DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicio:



NOTA: La Bandera no se reivindica en su conjunto

Clase: (42)  
Presentada : 25 de Abril de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 19 de Junio de 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5205 - M. 0233179 - Valor C\$ 720.00

Luis Enrique Castillo Montalván, Representante de AUTOMOVIL CLUB DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios



NOTA: La Bandera no se reivindica en su conjunto

Clase: (42)  
Presentada : 25 de Abril de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 19 de Junio de

2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5490 - M. 270768 - Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada de PANZYMA LABORATORIES S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**COXONE**

Clase: (5)  
Presentada : 17 de Mayo de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 12 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 5491 - M. 270766 - Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada de PANZYMA LABORATORIES S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MENOSTEROL**

Clase: (5)  
Presentada : 23 de Mayo de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 20 de Junio de 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5492 - M. 270769 - Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada Especial de PANZYMA LABORATORIES S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PREMESAS**

Clase: (5)  
Presentada : 17 de Mayo de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 12 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 5493 - M. 270767 - Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada Especial de PANZYMA LABORATORIES S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ANDROGEL**

Clase: (5)  
Presentada el : 23 de Mayo de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 20 de Junio de 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Supiente.

3-2

Reg. No. 5388 - M. 189014 - Valor C\$ 90.00

Dra. Cora Rizo Villagra, Apoderada de la Sociedad SILVA SILVA Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA (SILSIROSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**Office Max**

Clase: (16)  
Presentada el : veintisiete de Marzo del dos mil  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, siete de Abril del dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5389 - M. 189013 - Valor C\$ 90.00

Dra. Cora Rizo Villagra, Apoderada de la Sociedad SILVA SILVA Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA (SILSIROSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"Bj's"**

Clase: (16)  
Presentada el : veintisiete de Marzo del dos mil  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, trece de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5390 - M. 189012 - Valor C\$ 90.00

Dra. Cora Rizo Villagra, Apoderada de la Sociedad SILVA SILVA Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA (SILSIROSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**Lowes**

Clase: (16)  
Presentada el : veintisiete de Marzo del dos mil  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, siete de Abril del

dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 5391 - M. 189015 - Valor C\$ 720.00

Dra. Cora Rizo Villagra, Apoderada de la Sociedad SILVA SILVA Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA (SILSIROSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)  
Presentada el : veintisiete de Marzo del dos mil  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, siete de Abril del dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5392 - M. 189016 - Valor C\$ 720.00

Dra. Cora Rizo Villagra, Apoderada de la Sociedad SILVA SILVA Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA (SILSIROSA), Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

**THE CHEESECAKE FACTORY**

Clase: (42)  
Presentada el : veintisiete de Marzo del dos mil  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, diez de Mayo del dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-2

Reg. No. 5393 - M. 189018 - Valor C\$ 720.00

Dra. Cora Rizo Villagra, Apoderada de la Sociedad SILVA SILVA Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA (SILSIROSA), Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada el : veintisiete de Marzo del dos mil

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, siete de Abril del dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5394 - M. 189017 - Valor C\$ 720.00

Dra. Cora Rizo Villagra, Apoderada de la Sociedad SILVA SILVA Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA (SILSIROSA), Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

**Red Lobster**

Clase: (42)

Presentada el : veintisiete de Marzo del dos mil

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, siete de Abril del dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5369 - M. 495474 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Vanesa Bustos Bravo., Apoderada de GENERICOS CENTROAMERICANOS, S.A. (GENERIFAR), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DROXIL-500**

Clase: (5)

Presentada : 01 de Diciembre de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Junio de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5371 - M. 588802 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González, Apoderado de Sr. EDUARDO RODOLFO ESCOBAR CONTRERAS de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**APETIGOR**

Clase: (5)

Presentada : 19 de Agosto de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 29 de Mayo de 2000.- Dra. Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 5372 - M. 588967 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Bález, Apoderado de Sr. EDUARDO RODOLFO ESCOBAR CONTRERAS de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AMINOPLEX**

Clase: (5)

Presentada : 18 de Agosto de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 29 de Mayo de 2000.- Dra. Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 5373 - M. 588947 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Bález, Apoderado de Sr. EDUARDO RODOLFO ESCOBAR CONTRERAS de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ANATROID**

Clase: (5)

Presentada : 18 de Agosto de 1999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 29 de Mayo de 2000.- Dra. Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 5375 - M. 588968 - Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente de Comercial Alizaga, S.A., (COMALISA) de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GINGEVEX**

Clase: (5)

Presentada : 10 de Abril de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 29 de Mayo de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5376 - M. 588803 - Valor C\$ 180.00

Luis Alizaga Flores, Representante Legal de la Sociedad COMPU

CITY SOCIEDAD ANONIMA, solicita Registro Nombre Comercial:

**"COMPU CITY"**

PROTEGE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION ENSAMBLAJE, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION E INSTALACION DE TODA CLASE Y MARCAS DE COMPUTADORAS, ACCESORIOS DE COMPUTADORAS; TODA CLASE DE ELECTRODOMESTICOS Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, TODA CLASE DE MUEBLES PARA COMPUTADORAS, LIBROS PROGRAMAS DE COMPUTACION, Y TODO LO RELACIONADO ALAS ACTIVIDADES QUE TENGAN QUE VER CON LAS COMPUTADORAS.

Presentada el: veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dieciséis de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 5377 - M. 495475 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Vanesa Bustos Bravo, Apoderada de GENERICOS CENTROAMERICANOS S.A. (GENERIFAR), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ENAPREN**

Clase: (5)  
Presentada : 13 de Diciembre de 1999  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Junio de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 5378 - M. 495478 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Vanesa Bustos Bravo, Apoderada de GENERICOS CENTROAMERICANOS S.A. (GENERIFAR), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ALFACOR-81**

Clase: (5)  
Presentada : 01 de Diciembre de 1999  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Junio de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 5379 - M. 495477 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Vanesa Bustos Bravo, Apoderada de GENERICOS CENTROAMERICANOS S.A. (GENERIFAR), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RADINA**

Clase: (5)  
Presentada : 13 de Diciembre de 1999  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Junio de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 5380 - M. 495476 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Vanessa Bustos Bravo, Apoderada de GENERICOS CENTROAMERICANOS S.A. (GENERIFAR), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CIPROGEN**

Clase: (5)  
Presentada : 13 de Diciembre de 1999  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Junio de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 5383 - M. 588966 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alizaga Flores, Presidente de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"DOLO NEUROFOSFAVIT"**

Clase: (05)  
Presentada el : Tres de Abril de mil novecientos noventa y ocho  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, once de Abril del dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 3-2

Reg. No. 5520 - M. 105930 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Herminia Robelo de Medina, Apoderada de DISTRIBUIDORA EL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA (DISCARS) de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:



### LABORATORIOS EL CARMEN Y DISEÑO DISCARSA

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ELABORACION Y PREPARACION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES; COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, DESINFECTANTES; PUDIENDO EJECUTAR ACTOS DE COMERCIO QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON LO ANTES ENUNCIADO.

Presentada: 02 de Marzo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 05 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 5534 - M. 58845 - Valor C\$ 720.00

Sr. José Dolores Castillo Castillo, Presidente de la Sociedad AVICOLA LA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (29)  
Presentada: 31 de Enero del año 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, tres de Marzo del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 5535 - M. 084825 - Valor C\$ 90.00

Lic. Sergio Núñez Brenes, Representante de DROGUERIA NUÑEZ & CIA. LTDA (S. Y A. NUÑEZ & CIA. LTDA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CALAGEL**

Clase: (5)

Presentada: 10 de Mayo de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 12 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 5661 - M. 233777 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VANAURUS**

Clase: (5)  
Presentada: 28 de Febrero de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Junio de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5713 - M. 613162 - Valor C\$ 90.00

Silvia Henríquez Rivas, Apoderada de SUÁREZ & THORNTON, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

**THE BOOKSTORE**

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN ESTE PAIS, QUE SE DEDICA A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE CLASE DE LIBROS, TEXTOS DE TODA INDOLE, REVISTAS PUBLICACIONES EN GENERAL RELACIONADOS CON TODO TIPO O CLASE DE MATERIAS ENTRE OTRAS LA EDUCACION, ENTRETENIMIENTO, CIENCIA, ARTE, DEPORTE Y CULTURA EN GENERAL.

Presentada: 29 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 20 de Junio de 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5826 - M. 51337 - Valor C\$ 90.00

Sra. Aurora Robleto de Cardenas, Representante de KOLA SHALER INDUSTRIAL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CAFE-KOLA**

Clase: (32)

Presentada: 02 de Febrero de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 2000.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5827 -M. 51336 - ValorC\$ 90.00

Sra. Aurora Robleto de Cárdenas, Representante de KOLA SHALER INDUSTRIAL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ORANGINA

Clase: (32)  
Presentada: 02 de Febrero de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 2000.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6074 -M. 106057 - ValorC\$ 90.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de AGRICOLA CASAS DEL BOSQUE LTDA de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CASAS DEL BOSQUE

Clase: (33)  
Presentada: 13 de Junio de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Julio de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6194 -M. 106059 - ValorC\$ 90.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de GENESIS INTERNACIONAL MARKETING CORPORATION de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BRITTO

Clase: (3)  
Presentada: 13 de Junio de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Julio de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6005 -M. 272106 - ValorC\$ 720.00

Sr. Francisco José Mendoza, Propietario de INDUSTRIA DEL SEMBRADOR de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)  
Presentada: 30 de Marzo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14 de Julio de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6020 -M. 033770 - ValorC\$ 720.00

Dr. Noel Viduere Argüello, Apoderado de ESCALANTE SANCHEZ ALVARADO, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TORSAFO Y DISEÑO



Clase: (1)  
Presentada: 09 de Mayo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 08 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6051 -M. 013719 - ValorC\$ 90.00

Dr. Narciso Arévalo, Apoderado Especial de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FLOR DE CAÑA MILLENNIUM

Clase: (33)

Presentada: 31 de Marzo de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual- Managua, 12 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 6093 - M. 189611 - Valor C\$ 720.00

Dr. Freddy José Blandón Argeñal, Apoderado de AGROINDUSTRIAL NICASUR, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:



Clase: (30)

Presentada el: 4 de Mayo de 2000. Exp. 2000-01892  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual- Managua, siete de Julio de dos mil.- Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 6104 - M. 042208 - Valor C\$ 720.00

Dr. Víctor Mammel Urcuyo, Apoderado de BANCO MERCANTIL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

#### BANCO MERCANTIL Y DISEÑO



Clase: (36)

Presentada : 06 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual- Managua, 12 de Julio de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6103 - M. 045208 - Valor C\$ 720.00

Dr. Víctor Manuel Urcuyo, Apoderado de BANCO MERCANTIL,

S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

#### BANCO MERCANTIL Y DISEÑO



Clase: (36)

Presentada : 06 de Junio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual- Managua, 12 de Julio de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6221 - M. 63118 - Valor C\$ 180.00

Sr. Uriel José Lanzas Guerra, Apoderado de la ALKHALA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita el Registro de Nombre Comercial:

#### ALKHALA EXPRESS, S.A.

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DE MENSAJERIA EMPRESARIAL, DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD COMERCIAL RELACIONADO A MENSAJERIA EMPRESARIAL; EJECUCION DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENCIONES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA COMERCIAL Y ESTEN PERMITIDOS POR LAS LEYES DEL PAIS.-

Presentada: 22 de Febrero del 2000

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, ocho de Marzo del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6220 - M. 63119 - Valor C\$ 720.00

Sr. Uriel José Lanzas Guerra, Apoderado de ALKHALA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita el Registro de Marca de Servicio:



Clase: (39)  
Presentada: 22 de Febrero del 2000.  
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, ocho de Marzo del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6366 - M. 045808 - Valor C\$ 720.00

Sr. Orlando Muñoz Moreira, Apoderado de GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

#### ALPURA Y DIBUJO



Clase: (99)  
Presentada: 24 de Agosto de 1999.  
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, 17 de Julio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6365 - M. 045806 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de DISTRIBUIDORA COMERCIAL NICARAGUENSE, S.A. (DICONISA) de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### BLU-BLU DISEÑO



Clase: (32)  
Presentada: 14 de Octubre de 1998.  
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, 11 de Julio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6364 - M. 045807 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de DISTRIBUIDORA COMERCIAL NICARAGUENSE, S.A. (DICONISA) de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### BLU-BLU Y DISEÑO



Clase: (30)  
Presentada: 14 de Octubre de 1998.  
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua. - Managua, 11 de Julio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6621 - M. 233786 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Representante de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### NOVELDEXIS

Clase: (5)  
Presentada: 28 de Febrero de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6622 - M. 233787 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### HEMOTEK

Clase: (10)  
Presentada: 10 de Julio de 2000  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 27 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6623 - M. 233788 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### UREOSAC

Clase: (10)

Presentada: 10 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 27 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6624 - M. 233789 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**UREOPLAST**

Clase: (10)

Presentada: 10 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 27 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6625 - M. 233790 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PISA**

Clase: (10)

Presentada: 10 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 27 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6626 - M. 233791 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SOLUCION DP**

Clase: (5)

Presentada: 10 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 27 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6627 - M. 233792 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**UREOTEK**

Clase: (10)

Presentada: 10 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 27 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6630 - M. 233783 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad MASATEPE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

**INFOMAIL**

Clase: (38) Int

Presentada el: 18/08/99. Exp. 99-02737

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 07 de Octubre de 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 6628 - M. 233785 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Representante de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. de Mexico, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LIBERAXIM**

Clase: (5)

Presentada: 28 de Febrero de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6629 - M. 233784 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Representante de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. de Mexico, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

**FOSFIDEX**

Clase: (5)

Presentada: 28 de Febrero de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 26 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

### PATENTE DE INVENCIÓN

Reg. No. 6298 -M-046494 Valor C\$ 30.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1215 R.P.I., de fecha once de Julio del dos mil, obtuvo patente de invención por diez años.

**INVENTOR**  
**PFIZER INC**  
de Estados Unidos de América

**INVENTO**  
**"PROCEDIMIENTOS E INTERMEDIOS PARA PREPARAR**  
**1-BENCIL-4(5,6-DIMETOXI-1-INDANON)-2-IL**  
**METILPIPERIDINA" CASOPC 9209.**

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCIÓN -Managua,  
24 de Julio del 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

---



---

### UNIVERSIDADES

---



---

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7134 -M. 614958 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 36, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**NAYIRIS BELYADES TURCIO TRUJILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 23 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro.- UNAN-LEON.

Reg. No. 7136 -M. 614959 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 35, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**ZAYRA JANETH VIZCAYA BRIONES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 23 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro.- UNAN-LEON.

Reg. No. 7137 -M. 614954 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 5, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

**GIOCONDA MERCEDES REYES PEREIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treintadías del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 30 de Junio de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro.- UNAN-LEON.

Reg. No. 7146 -M. 179733 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

Certifica que a la página 482, página 241, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **PORTANTO**:

**LA SEÑORA ILDA ROSA CASCO UBEDA**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud "Perla María Norori" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Agosto del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 7166 - M. 313412 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. POR CUANTO**:

**MARTHA LORENA LOPEZ AGUIRRE**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO**: En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil.

Registrado con el No. 057, Tomo III, Folio 057 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 8 de Abril del año 2000. - Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de Abril del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 7145 - M. 204680 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. POR CUANTO**:

**CESAR AUGUSTO BLANDON MONTENEGRO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su

carrera. **PORTANTO**: En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil.

Registrado con el No. 131, Tomo III, Folio 131 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 28 de Julio del año 2000. - Directora de Registro

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de Julio del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 7123 - M. 614966 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el número 25, Página 14, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO**:

**MARIA FRANCIS CA LACAYO SANDINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**.

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio del dos mil. El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo. - El Decano de la Facultad, Lic. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. - El Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con el que fue debidamente cotejado. - León, tres de Julio del dos mil. - Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 7117 - M. 614967 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el número 21, Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO**:

**MARIA LORENA RAMOS BONILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**.

Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de Mayo del dos mil. El Rector de la Universidad, Ing. Luis Felipe Centeno Vásquez - El Decano de la Facultad, Lic. Gregorio Felipe Aguirre Téllez - El Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con el que fue debidamente cotejado. - León, doce de Mayo del dos mil. - Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 7155 - M. 0275081 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 1, Página 90, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**WILDER SANTIAGO BERROTERAN MEJIA**, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Francisco Jácano Ramírez. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 7129 - M. 0112906 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 3, Página 166, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**IVANIA ESPERANZA SOLORZANO BALLADARES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de

estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Médico General Naturo Ortopático**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dra. Lilliam Llufrío. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 7118 - M. 179716 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 47, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**MARIA EUGENIA CASTRO SUAREZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 7158 - M. 0289100 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 46, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**OSCAR DANILLO BALDODANO OROZCO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:**

**TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 7127 - M. 179707 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 52, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**JOHANNA ISABEL RUIZ SALGADO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 7126 - M. 0107635 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 220, Página 111, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA CANDIDA ROSA GUADAMUZ CONTRADO**, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos

exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. - Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año noventa y nueve. Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad Arq. Manuel Salgado Salgado. - Es conforme. Managua, seis de Julio del 2000. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7165 - M. 198930 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 235, Página 119, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR SERGIO ANTONIO ROMEROLARIOS**, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Febrero del 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 7106 - M. 614049 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 547, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**ALBERTO CAYETANO SEVILLA RIZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en**

**Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concedan.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 3 de Julio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7105 - M. 614048 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 548, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**WILLIAM RAMON ACUÑA ACUÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Julio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 7112 - M. 591689 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 541, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**LEONILA GUTIERREZ GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge

Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7113 - M. 614004 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 541, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**MARIA DE JESUS GUTIERREZ GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7169 - M. 614131 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 100, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA JUDYTH THELMA LARGAESPADA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 9 de Febrero del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7111 - M. 198931 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 631, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**SORAYA DEL CARMEN SOLANO LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Febrero del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7109 - M. 614996 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 468, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR ROMMEL MIGUEL MENDIETA NARVAEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía Plástica y Reconstructiva**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7116 - M. 614969 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 675, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**ROGER ANTONIO CRUZ GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 18 de Agosto del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7152 - M. 198949 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 672, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**ARMANDO JAVIER PRUÑONOSA SANTANA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Julio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 7662 - M. 590295 - Valor C\$60.00

**CERTIFICACION**

El suscrito, Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 107, Página 122, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **Universidad Popular de Nicaragua. POR CUANTO:**

**ERICK JOSE BRICEÑO MARTINEZ**, natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera

y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Francisco Jácomo Ramírez. - Firma Ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 7661 - M. 590294 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El suscrito, Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 41, Página 118, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **Universidad Popular de Nicaragua. POR CUANTO:**

**JOSE ELVIS CARRILLO LOPEZ**, natural de Cuapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Francisco Jácomo Ramírez. - Firma Ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 7663 - M. 473813 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

El suscrito, Responsable de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 40, Página 118, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **Universidad Popular de Nicaragua. POR CUANTO:**

**XOCHILT LUCIA CENTENO CHIONG**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho,

para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Francisco Jácomo Ramírez. - Firma Ilegible, Director Registro Académico Central.

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

#### ACUERDO ADMINISTRATIVO NO. 26-2000

El Director General del INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR), en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, arto. 4 y 7 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, arto. 1 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y arto. 2 del Reglamento de la Ley No. 200.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la ley establece que los precios, tarifas, contratos y obligaciones de cualquier clase o naturaleza que deban ser pagados, cobrados o ejecutados en la República de Nicaragua, se expresarán y liquidarán exclusivamente en Córdobas.

##### II

Que no obstante lo anterior, la ley establece que en todo contrato podrá establecerse una cláusula por la cual las obligaciones expresadas en Córdobas mantendrán su valor con una moneda extranjera. Que en este caso, si se produce una modificación en el tipo oficial de cambio del Córdoba con relación a dicha moneda, el monto de la obligación expresada en Córdobas deberá ajustarse en la misma proporción a la modificación operada.

##### III

Que conforme lo establece la Ley, la estructura tarifaria de los servicios públicos de telecomunicaciones buscará propiciar una expansión eficiente de las redes de servicios públicos, permitiendo recuperar las inversiones y costos.

##### IV

Que ENITEL ha presentado a TELCOR documentación diversa que muestra que por los altos requerimientos tecnológicos de la planta telefónica, sus inversiones y obligaciones se realizan y se contratan mayoritariamente en monedas extranjeras, y que por lo tanto, las

tarifas de los servicios prestados debieran mantener su valor en relación con las monedas extranjeras.

### V

Que de acuerdo a la Ley, ENITEL debe celebrar contratos con sus usuarios, en los que se establezcan sus derechos y obligaciones, los cuales deben ser aprobados por TELCOR, y que con fecha 1 de junio de 2000, ENITEL solicitó a TELCOR la autorización para incluir en dichos contratos una cláusula que permita que las tarifas expresadas en Córdobas mantengan su valor con relación al Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica a partir del 1 de Junio de 2000.

POR TANTO, en virtud de las consideraciones anteriores y de las facultades que las disposiciones legales le confieren a esta autoridad.

### RESUELVE:

I. Autorizar la inclusión de la siguiente cláusula en los contratos que ENITEL celebre con sus usuarios: "Las tarifas de los servicios básicos de telefonía local y larga distancia expresadas en Córdobas podrán mantener su valor con relación al Dólar de los estados Unidos de Norteamérica".

II. Las tarifas que podrán mantener su valor con relación a la moneda extranjera serán las tarifas vigentes de los servicios básicos que al 1 de junio de 2000 ENITEL tiene autorizadas, y la modificación en el tipo oficial de cambio del Córdoba con relación a dicha moneda extranjera se tomará a partir del 1 de junio de 2000.

III. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Julio del año dos mil. **ING. MARIO GONZALEZ LACAYO**, Director General

### SECCION JUDICIAL

#### INVITACION A SUBASTA PUBLICA

Reg. No. 7658 - M - 171671 - Valor C\$ 120.00

Por estemedio, la **JUNTA LIQUIDADORA DEL BANCOSUR, S.A.**, en uso de sus facultades que le confiere la Ley No. 314 y en cumplimiento al arto. 95, inciso 10) de la citada Ley, **INVITA** a todas las personas naturales y Jurídicas interesadas en adquirir el Edificio Principal del BANCO SUR, S. A. a que se presenten a nuestras oficinas principales a retirar el Formato de oferta correspondiente, el cual tendrá que presentarse en sobre cerrado a más tardar el día 25 de Septiembre del corriente a las 3:00 pm. las ofertas serán abiertas a esa misma hora en presencia de los

oferentes.

Sólo se aceptarán ofertas de pago al contado mediante cheques de gerencia o certificados. Toda oferta deberá ir acompañada por una garantía de mantenimiento de oferta por el equivalente al 3% de la misma.

<b>Lugar</b>	<b>Edificio Principal BANCOSUR</b>
<b>Dirección</b>	<b>Plaza el Sol 100 Vrs. arriba</b>
<b>Fecha</b>	<b>25 de Septiembre de 2000</b>
<b>Apertura de Ofertas</b>	<b>3:00 Pm.</b>

Managua, 6 de Septiembre de 2000. **JUNTA LIQUIDADORA BANCOSUR.**

2-2

### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 7357 - M. 179804 - Valor C\$ 135.00

**SOTERO RODRIGUEZ SANCHEZ**, solicita Título Supletorio de una finca rústica situada en la Comarca Las Marias, San Francisco del Norte, con los siguientes linderos: NORTE: Victoriano Méndez Sánchez; SUR: Carmelo Bricenio Cruz y Juan Simón Palma; ESTE: Propiedad de Sotero Rodríguez Sánchez; y OESTE: Jacinto Mendoza Maradiaga y Teófilo Méndez. - Entrelíneas: y Juan Simón Palma - vale. - Opóngase. - Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, veinticuatro de Agosto del año dos mil. - Mayra Ríos Tercero, Secretaria.

3-1

Reg. No. 7358 - M. 179803 - Valor C\$ 90.00

**MEDARDO CARVAJAL PALMA**, solicita Título Supletorio denominada Los Genizaros, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Mauricio Soriano y Crescencio Sánchez; SUR: Cruz Martínez, carretera a San Francisco y Francisco Ramón Ochoa. - Opóngase. - Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, veinticuatro de Agosto del año dos mil. - Mayra Ríos Tercero, Secretaria.

3-1

Reg. No. 7359 - M. 179802 - Valor C\$ 135.00

**VIRGLIO ISABEL MONJARRET**, solicita Título Supletorio de una finca rústica en la Comarca El Ubuto, en San Francisco del Norte, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Justo Pastor Monjarret Corrales; SUR: Guillermo Canales y Concepción Espinoza; ESTE: Raúl Espinoza; y OESTE: Felipe Pérez Osorio. - Opóngase. - Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, veinticuatro de Agosto del año dos mil. - Mayra Ríos Tercero, Secretaria.

3-1

Reg. No. 7360 - M. 179801 - Valor C\$ 135.00

**VICENTE PALMA SÁNCHEZ**, solicita Título Supletorio de una finca rústica, ubicada en San Francisco del Norte, en el sector del Achiote, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Modesta Baquedano Hernández; SUR: Amado Canales; ESTE: Diomedes Casco y Amado Canales; y OESTE: Ciriaco y Julia Baca Sierra. - Opóngase. - Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, veinticuatro de Agosto del año dos mil. - Mayra Ríos Tercero, Secretaria.

3-1

Reg. No. 6912 - M - 497032 - Valor C\$ 180.00

**CARMEN HELENA ESPINOZA ESPINOZA**, solicita Título Supletorio, de una finca semi-urbana situada en la comarca Las Madrigales, Veracruz, Municipio de Nindirí, con una área total de Trescientos sesenta y cuatro punto, treinta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: con diez punto noventa y cinco metros, colindando con Lenin Fonseca; SUR: Once punto diecisiete con carretera hacia Veracruz; ESTE: Treinticuatro punto setenta y seis metros, con María Carlota Vares de Ruiz y OESTE: Compuesto de tres segmentos, el primero de doce punto cincuenta y siete metros, el segundo de cero punto veintinueve metros y el tercero de veintidós punto veinticinco metros colindando con Fátima de los Angeles López Sánchez. Sin perjuicio de quien tuviere mejor derecho preferencial, en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente edicto. Opóngase. Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, treintuno de Marzo del año dos mil. Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

3-1

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 7035 - M - 710701 - Valor C\$ 30.00

**MARTHA GERTRUDIS, DOMINGO, JERÓNIMO, ANTENOR BENITO**, todos Vanegas Villalobos, solicitan Declarárselos Herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su Bisabuela Rosa Cortéz de Romero. Opóngase. Juzgado Primero Civil de Distrito, León, catorce de Agosto del año dos mil. Angela Castillo Polanco, Secretaria.

Reg. No. 7075 - M - 614985 - Valor C\$ 60.00

**GUILLERMO DE JESÚS ZEPEDA MAYORGA**, solicita se le Declare Heredero de 1) Una pequeña parcela de terreno en forma rectangular ubicada en Comarca El Valle de las Mayorgas, Jurisdicción de Posoltega, repuesta la inscripción con el No. 12.907, Asiento: 2º, Folio 295, del Tomo 83. 2) Una parcela de

terreno ubicada en el Valle de Las Mayorgas como a una legua al Norte de la ciudad de Posoltega, compuesta de tres manzanas y media, con una pequeña casa y árboles frutales y linda: ORIENTE: Pio Trinidad Mayorga; PONIENTE: Francisco Castillo y Adolfo Toruño; NORTE: Rubén Mayorga y Antonio Obando y SUR: Camino en medio, Pio Trinidad Mayorga y Cristóbal Sarria y repuesta la inscripción con el No. 16.015, Asiento 1º, Folio 64, del Tomo 92, del Registro de la Propiedad en Sección de Derechos Reales, el primer predio colinda con NORTE: Eduardo Mayorga, SUR: Rosa Elba Zepeda Chavarría de Zelaya; ORIENTE: Desiderio Zepeda y PONIENTE: Trinidad Mayorga y Miguel Angel Zepeda, que al morir dejó su padre Miguel Angel Zepeda Mayorga. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, diecisiete de Agosto del año dos mil. M. Auxiliadora Chávez, M., Secretaria.

### GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 7140 - M - 030147 - Valor C\$ 30.00  
M - 030149 - Valor C\$ 30.00 - M - 030148 - Valor C\$ 30.00

Cítese por medio de Edictos al señor **MARIO FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCIA**, para que dentro del término legal de veinte días después de la última publicación del presente edicto, comparezca a hacer uso de sus derechos en el juicio que en la Vía sumaria y con acción de pérdida de la Patria Potestad interpone en su contra la señora **AURA LUCIA ALTAMIRANO MONTENEGRO**, bajo apercibimiento de Nombrarle Guardador Ad-Litem, si no lo hace. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito Managua. Rosa Margina Baca Castillo, Secretario Judicial.

3-1

### CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DEL TÍTULO VALOR

Reg. No. 7033 - M - 614956 - Valor C\$ 180.00

JUZGADO DE DISTRITO DE LO CIVIL DE BLUEFIELDS, veinticinco de Julio del año dos mil. Las ocho y cuarenta minutos de la mañana. POR TANTO: En base a los considerandos hechos y artos. 424, 434, 436 Pr. Y 89 y 102 Ley General de Títulos Valores la suscrita Juez FALLO: Sedecreta la CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DEL TÍTULO VALOR, correspondiente al Certificado de Depósito M.N. No. 0043006361 por un valor de C\$ 27,150.52 a nombre de JAVIER ESPINOZA RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, emitido por el Banco Caley Dagnall de esta ciudad. En consecuencia mándese a publicar el decreto por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre publicación al cuidado y cuenta del reclamante. Librese el cartel de Ley para su publicación, insertando encabezado y parte resolutive

de la presente resolución. Cópiese y Notifíquese. (f) A.E.O.R., (f) J. JIMÉNEZ R. (Sria). Es conforme con su original. Dado en la ciudad de Bluefields, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil. Interesados opónganse en el término de Ley. Lic. Anabel E. Ormíer R., Juez Civil del Distrito de Bluefields. Justina Jiménez R., Sria.

3-1

### CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado **IVANIA CLARIBEL, TRINIDAD Y ALBERTO (TODOS DE APELLIDOS UBEDA DAVILA)**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD** en perjuicio de **HUMBERTO GERONIMO LINDO SANCHEZ**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de la obligación de capturar y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil Dr. José Gonzalo Calero Centeno, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **PATRICIA RIVAS MATUZ**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **AMENAZAS DE MUERTE** en perjuicio de **JOSE MANUEL FLORES MERCADO**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de la obligación de capturar y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil Dr. José Gonzalo Calero Centeno, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **MAYNOR JOSE LOPEZ LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD Y AMENAZAS** en perjuicio de **MARIA ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de la obligación de capturar y a los particulares a denunciar el lugar

donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil Dr. José Gonzalo Calero Centeno, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **GUILLERMO JOSE CHAVEZ OROZCO**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES Y AMENAZAS DE MUERTE** en perjuicio de **MILTON JAVIER ESTRADA DORMES**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece nómbrele Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades de la obligación de capturar y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil Dr. José Gonzalo Calero Centeno, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (los) supuesto (s) autores (tor) **MARVIN LORIO**, por el delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de **JOHAIRA PEREZ, LISETH MARTINEZ, JOSE ADRIAN VALLE SANCHEZ**, todo bajo apercibimiento de ley de declararse (s) **REBELDE (s)**, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su Dirección la siguiente: De los Pollos Colonial, 2c. al sur, 2c. abajo. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil. Dra. Ivette Pineda Gómez, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

### FE DE ERRATA

En Gacetas No. 9, 11 y 12 del 13, 17 y 18 de Enero-2000, aparecen publicados los Reg. 8866 y 8867, Marca Fábrica y Comercio en Clase 21, por error salió mal publicado el logotipo con 3-1, 3-2 y 3-3, siendo el correcto este:

